



Lima, 19 de julio de 2023

**GCST 1038.07.2023**

Señores  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
Presente. –

Asunto: Comunicación de Hecho de Importancia

Referencia: “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” (en adelante, “FIBRA Prime”)

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar – en calidad de hecho de importancia– que el Comité Técnico del FIBRA Prime, en sesión llevada a cabo hoy 19 de julio de 2023, ha acordado lo siguiente:

1. Resolver el Contrato de Locación de Servicios suscrito con fecha 20 de marzo de 2018 por Administradora Prime S.A. y Equilibrium Clasificadora de Riesgos S.A. (hoy Moody's Local PE Clasificadora de Riesgos S.A.; “Moody's”); producto de lo cual Moody's cesará la prestación de los servicios de clasificación de los certificados de participación emitidos por FIBRA Prime.

Se deja constancia de que la resolución del referido Contrato de Locación de Servicios se llevará a cabo conforme al procedimiento y con sujeción a los plazos regulados en dicho contrato, por lo que se comunicará oportunamente como hecho de importancia la fecha en que surtirá efectos la referida resolución y el consiguiente cese de la prestación de servicios por parte de Moody's.

2. Instruir a la Administradora para que suscriba todas las comunicaciones, notificaciones, cartas y cualquier otro documento (público o privado) que sea necesario para formalizar la resolución del Contrato conforme al mecanismo de resolución allí regulado.
3. Aprobar la contratación de Clasificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.C. (“PCR”) a fin de que preste los servicios de clasificación de riesgo de los certificados de participación emitidos por FIBRA Prime; así como aprobar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Servicios a ser suscrito con PCR.

Se deja constancia de que la prestación de servicios por parte de PCR ocurrirá en la fecha en que se suscriba el respectivo Contrato de Locación de Servicios o en un momento posterior, conforme a lo pactado en dicho contrato. En tal sentido, se comunicará oportunamente la celebración del Contrato de Locación de Servicios con PCR en la fecha en que ello suceda, así como la fecha de inicio de su vigencia.

4. Instruir a Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A., para que, en su calidad de fiduciario de FIBRA Prime y por cuenta y representación de dicho patrimonio fideicometido, celebre el



**GRUPO CORIL**  
SOCIEDAD TITULIZADORA

Contrato de Locación de Servicios con PCR y/o cualquier otro documento (público o privado) que sea necesario para formalizar la contratación de dicha empresa clasificadora de riesgo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**Andoni Armando Grados Elaluf**  
**Representante Bursátil**  
**Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.**